

1. Objetivo.

La **Estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura**, desarrollada por el Ministerio de Cultura, es una operación de periodicidad anual incluida en el Plan Estadístico Nacional. Su objetivo es proporcionar información del gasto público anual liquidado en cultura, en la fase obligaciones reconocidas, realizado por la administración en cada uno de sus ámbitos, estatal, autonómico y local, así como su desglose por naturaleza económica del gasto y destino concreto. El proyecto cuenta con la inestimable colaboración de las comunidades y ciudades autónomas.

La estadística se implantó en Octubre de 2003 siguiendo las directrices delimitadas por el grupo de trabajo "Gasto Público" de EUROSTAT, realizándose una primera investigación con referencia a las Liquidaciones de los Presupuestos del ejercicio 2000, y recibió un fuerte impulso en 2005 derivado, por una parte, de la colaboración de las comunidades y ciudades autónomas en su elaboración y, por otra, de la disponibilidad de nuevos resultados relativos a la Administración Local, procedentes del Ministerio de Hacienda.

Para una correcta interpretación de los resultados ha de tenerse en cuenta que el método para obtener las estimaciones relativas al sector local en el 2000 consistió en aplicar diversas hipótesis estimativas a la estructura del gasto observada en una muestra procedente de ejercicios anteriores. Las estimaciones relativas a este sector para el periodo 2003-2009 se obtuvieron directamente de las Liquidaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales derivadas del sistema de información presupuestaria implantado en el ejercicio 2003. A partir de 2010, tal y como se detallará más adelante, se introducen determinados cambios en la forma de elaboración de las estimaciones en el ámbito local, consecuencia de lo establecido en la ORDEN EHA/3565/2008 por la que se aprueba una nueva estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, de aplicación en el periodo 2010-2014. Esta estructura se modificó en la Orden HAP/419/2014, siendo los correspondientes al ejercicio de 2015 los primeros presupuestos a los que resulta de aplicación en cuanto a su elaboración y ejecución la nueva estructura por programas.

2. Ámbito de la investigación.

2.1 Ámbito geográfico

El ámbito *geográfico* es todo el territorio nacional.

2.2 Ámbito poblacional

Su ámbito poblacional queda delimitado por el conjunto de las tres administraciones: central, autonómica y local.

2.3 Ámbito sectorial

Los **sectores culturales** incluidos en el ámbito de esta investigación, cuyo detalle se recoge en el anexo 1 a

estas notas, han sido los siguientes: *Bienes y servicios culturales* (Monumentos históricos, Museos, Yacimientos arqueológicos, Archivos y Bibliotecas); *Artes plásticas y escénicas* (Exposiciones, Fotografía, Música, Danza y Teatro); *Libros y Audiovisual* (Cine, Vídeo y Música grabada); *Interdisciplinar* (Promoción y Difusión Cultural, Administración y Servicios Generales, Política lingüística).

3. Periodo de referencia

El *periodo de referencia* de los resultados es el año natural al que están referidas las Liquidaciones de los Presupuestos de cada ejercicio. El *periodo de referencia de la recogida de la información* para un ejercicio presupuestario t es el año natural $t+2$. Esta demora es debida a la necesidad de disponer de información para las tres administraciones públicas analizadas, con desgloses que permitan delimitar el ámbito cultural objeto de estudio.

4. Variables de estudio y principales conceptos.

La variable de estudio es el gasto público liquidado destinado a cultura en su fase obligaciones reconocidas. A continuación se detallan los principales conceptos necesarios para realizar una correcta interpretación de esta variable.

Gasto público en cultura. Se considera el gasto liquidado destinado a cultura, en su fase obligaciones reconocidas, por las distintas administraciones públicas, siendo por lo tanto la naturaleza del financiador y no la del receptor lo que determina el carácter público o privado del gasto. No se deducen los ingresos de origen privado que determinadas instituciones culturales públicas, por ejemplo museos, pueden tener. Tampoco se incluyen como gasto en cultura las posibles desgravaciones fiscales que puedan disfrutar empresas y particulares por patrocinios, donaciones, etc., a instituciones culturales públicas.

Consolidación del gasto. Dentro de cada una de las Administraciones Públicas se ha consolidado el gasto en cultura eliminando la doble contabilización derivada de la existencia de transferencias internas considerando los movimientos entre sus administraciones generales y los entes dependientes. Concretamente, en cada una de las tres administraciones se han tenido en cuenta los siguientes:

- **Administración General del Estado:** El Ministerio de Cultura, otros Ministerios y sus organismos dependientes (Organismos Autónomos y Organismos Públicos con créditos de su presupuesto de carácter limitativo).
- **Administración de las Comunidades y Ciudades Autónomas:** Las Consejerías y/o Departamentos de Cultura de las Comunidades y Ciudades Autónomas, otras Consejerías y sus entes dependientes con independencia de su naturaleza jurídica. La consideración del término

genérico "Entes Públicos Dependientes" se debe a la imposibilidad de utilizar un concepto más preciso de aplicación en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas debido al diferente tratamiento legislativo dado en cada una de ellas, habiéndose establecido únicamente restringirse a aquellos cuyo presupuesto haya sido aprobado por el respectivo Parlamento y consecuentemente recogido en la correspondiente Ley de Presupuestos. Para una correcta interpretación de los resultados ha de tenerse en cuenta que en 2000 se consideraron únicamente los Organismos Autónomos.

- **Administración Local:** Entidades Locales (Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos o Cabildos) y organismos autónomos dependientes.

En lo referente a fundaciones, patronatos, sociedades estatales, etc., no recogidos en la consolidación, se consideran como gasto público en cultura las subvenciones que desde los diversos Departamentos y/o Consejerías se les transfieren a ese área. En la presente publicación no se realiza una consolidación entre administraciones.

5. Características de clasificación

La información se ofrece desglosada para cada una de las tres administraciones: Administración General del Estado, Administración Autonómica y Administración Local. Dentro de cada una de ellas se ofrecen desgloses por naturaleza económica del gasto y destino del mismo. Adicionalmente, para las administraciones autonómica y local se ofrecen desgloses por comunidad autónoma.

Clasificación económica del gasto. El gasto liquidado se clasifica conforme a su naturaleza económica agrupando el mismo en los siguientes epígrafes:

Gastos corrientes.

- **Capítulo 1. Gastos de personal.** Incluye sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.
- **Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.** Constituyen gastos ordinarios tales como, gestión de compras, adquisición de pequeños aparatos, reparación de maquinaria y equipos, etc.
- **Capítulo 3. Gastos financieros.** Carga financiera por intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
- **Capítulo 4. Transferencias corrientes.** Comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.

Gastos de capital

- **Capítulo 6. Inversiones reales.** Dotaciones necesarias para realizar inversiones duraderas destinadas a grandes reparaciones o nuevas infraestructuras, reposición de equipamiento, originales de obras artísticas, etc.

- **Capítulo 7. Transferencias de capital.** Pagos sin contraprestación directa que se destinan a financiar inversiones.

Activos y pasivos financieros

- **Capítulos 8 y 9. Activos y Pasivos Financieros.** Por una parte los créditos destinados a la adquisición de activos financieros y constitución de depósitos y fianzas y por otra la amortización de deudas y devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

Clasificación en función del destino del gasto. Para la clasificación del gasto en función del destino del mismo en la Administración del Estado y en la Administración Autonómica se consideran, siempre que ha sido posible, los desgloses por sectores del ámbito cultural incluidos en el anexo 1 a estas notas.

Para la Administración Local, hasta 2009, se ofrecen resultados desglosados por las rúbricas siguientes: *Promoción y difusión de la cultura y Arqueología y protección del patrimonio histórico-artístico.* Desde el de 2010 hasta el 2014, debido al cambio en la estructura presupuestaria de las entidades locales, establecido por la ORDEN EHA/3565/2008, que incorpora un mayor detalle se ofrecen los siguientes desgloses: *Arqueología y protección del Patrimonio Histórico y Artístico; Bibliotecas y Archivos; Museos y Artes Plásticas; Artes escénicas; Fiestas populares y festejos; Promoción cultural; Administración General de Cultura.*

A partir del 2015, en la Orden HAP/419/2014 se aprueba una nueva estructura presupuestaria. Como consecuencia, la nueva clasificación que se presenta, coincidente en gran parte con la anterior, es: *Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico; Bibliotecas y Archivos; Equipamientos culturales y museos; Fiestas populares y festejos; Promoción cultural y Administración general de cultura.*

Clasificación por administración que realiza el gasto. Se recoge información de cada una de las tres administraciones: del Estado, Autonómica y Local.

6. Forma de recogida de la información y fuentes utilizadas

Se detalla a continuación la forma de recogida de la información y las fuentes utilizadas para cada una de las administraciones

6. 1. Administración General del Estado

La información correspondiente a la Administración del Estado es facilitada por la Oficina Presupuestaria del, conforme a los modelos homogeneizados acordados que se adjuntan en anexo 2. La fuente de datos primaria contempla los programas presupuestarios del ámbito cultural tanto del Ministerio, como de otros Ministerios, Organismos Autónomos y Organismos Públicos con créditos de su presupuesto de gastos con carácter limitativo. En este sentido deben destacarse la inclusión

de los programas presupuestarios de contenido cultural realizados por el Ministerio, por la Secretaría de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por el Instituto Cervantes y por Patrimonio Nacional, dependiente del Ministerio de la Presidencia.

Las *Sociedades Estatales de carácter cultural* no figuran incluidas en las cifras estadísticas del gasto cultural de la Administración General del Estado, ya que, por un lado, no todo su presupuesto es estrictamente cultural, y por otro, se financian no solo mediante transferencias del Estado sino también con otras aportaciones públicas o privadas que habría que deducir.

En relación con el gasto relativo al *1% cultural*, que está definido en el artículo 68 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en el 58 del R. D. 111/1986 de desarrollo parcial de la Ley, los datos incorporan únicamente los relativos a los organismos responsables de la obra que hayan optado por financiar trabajos incluidos en los Planes de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que elabora cada año el Ministerio, opción a) del artículo 58.3 del R. D. 111/1986. No incluyen sin embargo, los derivados de la realización de trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español con preferencia en la propia obra o en su inmediato entorno, o en cualesquiera de los Bienes de Interés Cultural relacionados con las actividades del organismo correspondiente.

6.2. Administración de las Comunidades y Ciudades Autónomas

La información es facilitada por las Consejerías o Departamentos de Cultura de las distintas comunidades y ciudades autónomas, que a su vez, han recabado y recogido la información sobre el total de gasto liquidado en cultura con cargo a sus presupuestos, independientemente de las Unidades que gestionaran dicho gasto. En los casos en los que no se obtiene respuesta relativa a un determinado ejercicio esta información procede del *Ministerio de Hacienda*.

Cada comunidad autónoma opta por aportar la información a través de un modelo normalizado, acordado con la finalidad de homogeneizar los resultados disponibles en cada una de ellas que tienen un nivel de detalle funcional muy distinto, o por facilitar el detalle de los programas presupuestarios de contenido cultural incluido en el ámbito de esta investigación. El modelo, adjunto en el anexo 2, incluye el detalle de la clasificación económica del gasto y de su destino funcional e incorpora el gasto consolidado realizado por la Administración General Autónoma, sus Organismos Autónomos y los Entes y Empresas Públicas que realizan actividades culturales siempre que, como se ha señalado, su presupuesto haya sido aprobado por el respectivo Parlamento y, consecuentemente, recogido en la Ley de Presupuestos. El modelo incluye

asimismo la identificación de los entes que han sido considerados en la consolidación efectuada.

Cuando no se dispone de detalle de un programa presupuestario que corresponde a varios sectores siempre que ha sido posible se procede a un reparto aplicando ratios aproximados, pudiendo estar incluida su cuantía en la rúbrica *Interdisciplinar o no distribuida por sectores*. Asimismo, ha de señalarse que determinados programas son objeto de un tratamiento especial. Es el caso de los relacionados con la promoción y el fomento de la cultura, en los que, dada la abundancia de partidas presupuestarias englobadas bajo esa denominación, en la medida de lo posible, se han asignado a aquellas actividades que pretendan promover o fomentar (teatro, música, etc.). El gasto en administración o servicios generales es considerado Interdisciplinar.

6.3. Administración Local

En cuanto a la Administración Local, la información procede de una explotación específica de la Estadística de Liquidaciones del Presupuesto de las Entidades Locales elaborada por el *Ministerio de Hacienda*¹. En ella se han considerado los gastos liquidados consolidados correspondientes al conjunto de las Entidades Locales para una parte de la función *Cultura*, cuya clasificación en función del destino del gasto, como se ha indicado anteriormente, difiere dependiendo de la estructura presupuestaria correspondiente a cada ejercicio².

7. Plan de difusión.

7.1 Periodicidad

Los datos se difunden con periodicidad anual con una demora de dos ejercicios económicos. Así cada año t se difunden los resultados correspondientes al ejercicio t-2.

7.2 Plan de tabulación

El plan de tabulación anual incorpora los siguientes resultados:

- Gasto liquidado en cultura por tipo de administración según naturaleza económica del gasto
- Gasto liquidado en cultura por la Administración General del Estado según destino del gasto por naturaleza económica del gasto
- Gasto liquidado en cultura por la Administración Autónoma:

¹ Complementada con la información ofrecida por esta institución en sus bases de datos online. Adicionalmente, para el periodo 2010-2013, para la elaboración de los datos del conjunto de las Entidades Locales, fue preciso estimar el gasto en los citados programas realizado por el conjunto de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, responsables de cerca del 15% del importe total de la política de gasto cultural. Para estas entidades, se disponía de desgloses por programas de aproximadamente el 40% del importe total de la política de gasto en cultura. A partir de esta información desglosada, y aplicando criterios de imputación que han considerado la naturaleza y el destino del gasto entre otros, se han obtenido los importes que se presentan en las tablas.

² Véase epígrafe 5 Características de clasificación.

- Según destino del gasto por naturaleza económica del gasto
- Según destino del gasto por comunidad autónoma
- Según naturaleza económica del gasto por comunidad autónoma
- Gasto liquidado en cultura por la Administración Local:
 - Según tipo de entidad naturaleza económica del gasto por y destino del gasto
 - Según naturaleza económica del gasto por comunidad autónoma.

Se presentan asimismo indicadores del peso relativo del gasto con relación al gasto total liquidado, al Producto Interior Bruto, así como el gasto medio por habitante.

7. 3. Difusión.

Los resultados se difunden a través del Anuario de Estadísticas Culturales y de la base de datos estadísticos culturales CULTURABase, ambos disponibles en www.cultura.gob.es

Anexo1. Relación de sectores incluidos en el ámbito cultural

- *BIENES CULTURALES Y SERVICIOS*
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO
 - Monumentos históricos
 - Museos
 - Yacimientos arqueológicos
 - Otros
 ARCHIVOS
BIBLIOTECAS
- *ARTES PLÁSTICAS Y ESCÉNICAS*
ARTES PLÁSTICAS
 - Exposiciones
 - Fotografía
 - Otras Artes Plásticas
 ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES
 - Música
 - Danza
 - Teatro (incluye teatro musical)
 - Otras artes
- *LIBRO Y AUDIOVISUAL*
LIBRO (Promoción del Libro y Publicaciones Culturales)
AUDIOVISUAL
 - Cine
 - Vídeo
 - Música grabada
 - Otros
- *INTERDISCIPLINARES*
 - Promoción, Difusión y Cooperación Cultural
 - Difusión cultural en el exterior
 - Política Lingüística
 - Administración y Servicios Generales
 - Otros
- NO DISTRIBUIDOS POR SUBSECTORES

